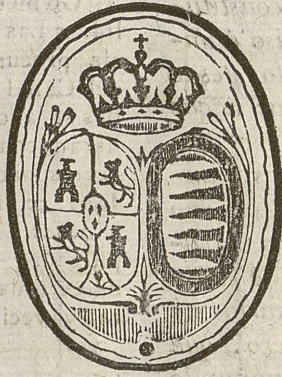


Núm. 144.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 4 de Diciembre de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular declarando que los atrasos que tengan las clases pasivas militares hasta fin de Setiembre de este año, se satisfagan por el presupuesto de Hacienda.

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 25 de Noviembre último me dice lo que copio.

„Excmo. Señor. — He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 17 del corriente mes, en la que manifiesta las diferentes reclamaciones que le dirigen las clases pasivas que han pasado para el cobro de sus haberes á ser obligacion del presupuesto de Hacienda á consecuencia de lo dispuesto en el Real Decreto de 17 de Agosto último, en solicitud de que se les satisfagan los haberes que tienen devengados hasta 30 de Setiembre anterior; y S. A. enterado, se ha servido mandar que manifieste á V. E., como de su orden lo egecutó, que por el artículo 5.º del citado Decreto se previno al Intendente general que al pasar á las oficinas de Rentas las relaciones nominales de las expresadas clases pasivas se dirigiesen con ellas certificados en que constase la época hasta que iban satisfechas las mencionadas clases, con el fin de que con este dato las dependencias de Hacienda civil pudiesen hacer el oportuno pago de los haberes devengados y no satisfechos á los individuos acreedores, y que bajo tal concepto la Administracion militar ha cesado en el abono de atrasos de las mencionadas clases pasivas.”

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los individuos á quienes comprenda. Valladolid 2 de Diciembre de 1841. — Felipe Ribero.

Núm. 281.

Circular pidiendo una relacion nominal de todas las Cofradías, Congregaciones y Hermandades que existan en los pueblos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 18 de Noviembre último me dice lo siguiente.

El Regente del Reino ha tomado en consideracion lo expuesto por varias Autoridades acerca del abuso que en muchos puntos del Reino se hace de las Cofradías y Asociaciones formadas bajo la advocacion de algun nombre sagrado ú otro objeto piadoso, sin haber obtenido la autorizacion legal competente, y aun con manifiesta tendencia á menguar el respeto debido á las leyes, relajando los vínculos de obediencia para con el Gobierno que la Nacion se ha dado. Ya de muy antiguo los legisladores españoles habian previsto este exceso y para contenerle dictaron disposiciones severas, que se hallan vigentes en la actualidad, comprendidas en la Novísima Recopilacion. Estas providencias son aplicables á los casos denunciados ahora, y por tanto es obligacion de todas las Autoridades velar por su exacto cumplimiento, disponiendo cesen desde luego todas las Cofradías y cualesquiera otras Asociaciones religiosas, ya originarias de España ó ya del extranjero, que no hubiesen obtenido la autorizacion del Gobierno. Para este fin se ha servido mandar S. A. que se recuerde á las Autoridades, asi judiciales como gubernativas, lo dispuesto en las leyes 6.ª, título 2.º, libro 1.º y 12, título 12, libro 12 de la Novísima Recopilacion que son relativas á la materia. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial, pre-



viniendo estrechamente á los Alcaldes constitucionales de esta provincia que en el preciso é improrogable término de quince dias contados desde el recibo de esta circular, y sin dar lugar á que se les recuerde su cumplimiento como por desgracia me ha sido preciso hacerlo en otros asuntos del servicio público, remitan á este Gobierno politico una relacion nominal de todas las Cofradías, Congregaciones, Hermandades ó de cualquiera Asociaciones religiosas, ya originarias de España ó ya introducidas del extranjero, que existan en sus respectivos pueblos, acompañando á dicha relacion las aprobaciones originales de las que la hubiesen obtenido conforme á las leyes que se citan en la órden de S. A. que vá inserta, como tambien las Ordenanzas ó Estatutos, igualmente originales, de las mismas Cofradías, Hermandades y demas Asociaciones religiosas ya indicadas; en la inteligencia que los que faltáren en cualquiera concepto á cuanto queda prevenido, serán castigados sin la menor consideracion. Valladolid 2 de Diciembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = El Alcalde segundo constitucional de esta Ciudad me dice en oficio de 30 de Noviembre próximo pasado lo que copio.

Por Don José Sigler, del comercio de esta Ciudad, comisionado del Banco de San Fernando, se ha puesto en mi noticia que el día 20 del actual se habia presentado en su casa un hombre en traje decente, que se firmó Francisco San Juan, á cobrar una letra de 12,000 reales girada por el Banco, que fue satisfecha en el acto, porque tanto ella como la carta que presentó las tuvo por legítimas; pero que desgraciadamente la contestacion al aviso de pago habia descubierto la falsedad de ambas. Este hecho criminal exige que las Autoridades con la actividad que corresponde y por los medios que les sugiera su celo procuren de averiguar el paradero de tal hombre, cuyas señas se expresan á continuacion; y á tal fin espero de V. S. que por su parte se servirá encargar á los Celadores de Proteccion y Seguridad pública y á los Señores Alcaldes constitucionales de los pueblos de la Provincia por el Boletin oficial, como asi bien á los Señores Gefes de las Provincias que á bien tenga, practiquen y hagan practicar las mas eficaces diligencias hasta conseguir la captura de dicho sugeto, remitiéndole en su caso con la seguridad correspondiente á mi disposicion.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para que los Alcaldes constitucionales practiquen las diligencias que su celo les sugiera á fin de conseguir el logro de lo que se desea. Valladolid 2 de Diciembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas. Edad de 26 á 30 años, estatura regular, delgado, color bueno, barba roja, traje decente, capote con embozos y vueltas de felpilla encarnada, se inclina hacia adelante al andar.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura del desertor del Presidio del Canal Antonio Alvarez y Valbuena, cuyas señas se anotan á continuacion, y si fuese habido lo harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 30 de Noviembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas. Edad 40 años, estatura cinco pies y una pulgada, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color trigueño, natural y vecino de Acevedo en la Provincia de Leon.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas eficaces diligencias para que sea capturado un hombre que ha cometido dos robos en el término de Villavaquerin y sitio titulado Barco de Valdesardon, habiendo sido el último de un caballo propio del Procurador de dicha villa Bernabé Fuentes, para lo cual se anotan á continuacion las señas de dicho caballo y las del agresor; y si éste fuese habido lo harán conducir á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 2 de Diciembre de 1841. = Juan Gutierrez.

Señas del caballo robado. Edad 3 años, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y un dedo, una estrella en la frente, con herraduras en las manos, hecha la yuguera.

Señas del ladrón. Como de 30 años poco mas ó menos, mucha patilla negra, cara regular, color moreno, vestido con un pantalon negro muy raído y roto á las rodillas, con zamarra muy rota y vieja, sombrero calañés y zapatos gordos.

Capitanía general de Castilla la Vieja. = Ignorándose el paradero de Don Joaquín del Cueto, á quien se concede una pension por la Superioridad como Miliciano Nacional de Olmedo, inutilizado en accion de guerra, he acordado hacerlo saber por medio del Boletin oficial de esta Provincia para que si el interesado existiese en algun pueblo de la misma, se presente en la Secretaría de esta Capitanía general con el objeto de enterarle de la concesion de dicha gracia. Valladolid 3 de Diciembre de 1841. = Felipe Ribero.

Rectificacion. En el Boletin anterior, plana segunda, Modelo de las cuentas que han de presentar los Alcaldes constitucionales de los documentos de Proteccion y Seguridad pública, en la penúltima casilla dice *idem del papel sobrante*, debe decir *idem del papel sellado*.

PAGADURIA MILITAR
DE CASTILLA LA VIEJA.

Mes de Agosto de 1841.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en todo el expresado mes.

INGRESOS.

	Reales vellon.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	829,443	22
Recibido por cuenta del Tesoro público.....	1.679,504	13
Idem por reintegro de clases.....	1.000,038	1
Idem por venta de efectos.....	252	
Idem por cantidades en supenso.....	106,247	
Idem por recibos remitidos á esta Pagaduría.....	1,582	22
Idem por id. de nueva remision.....	3,289	4
Total cargo.....	3.620.356	28

SALIDAS.

Sueldos de Señores Generales y Brigadieres en cuartel.....	31,425	
Idem y gastos del Cuerpo de E. M.....	9,006	22

FUERZA.

	Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vellon.		
Guardia Rl. { Granaderos Provinciales.....	1	1	868		} 4.828
{ Regimiento Granaderos á caballo.....	1	12	3.960		
{ Compañía de Distinguidos.....	5	37	5.793		
{ Depósito de Transeuntes de Leon.....	"	"	6.000		
{ Idem de Valladolid.....	"	44	2.000		
{ Al Regimiento núm. 1.º de línea.....	"	1	37	2	
{ Núm. 2.º idem.....	"	28	661	6	
{ Núm. 3.º idem.....	"	2	141	6	
{ Núm. 4.º idem.....	1	1	376	10	
{ Núm. 7.º idem.....	1	16	1.264	19	
{ Núm. 12 idem.....	1	3	1.886	10	
{ Núm. 13 idem.....	1	2	381		
{ Núm. 15 idem.....	2	3	1.568	10	
{ Núm. 16 idem.....	2	"	1.233		
{ Núm. 17 idem.....	4	14	4.458		
{ Núm. 18 idem.....	1	1	558	14	
{ Al 1.º de ligeros.....	1	"	1.080		
{ Al 2.º id.....	"	1	84	24	
{ Al 4.º id.....	"	1	84	24	
{ Al 6.º id.....	1	1	916	10	
{ Al 7.º id.....	"	1	106	10	
{ Al 8.º id.....	145	2922	182.552		
{ Plana Mayor del 5.º Departamento.....	4	"	8.550		
{ Al 5.º Regimiento.....	8	165	25.172	30	
{ A la Brigada montada del 5.º Departam.to	6	33	14.001	30	
{ A la id. de montaña de id.....	12	141	15.773	20	
{ A la P. M. del 4.º Departamento.....	3	"	2.970		
{ Al 4.º Regimiento.....	4	42	9.037		
{ Plana mayor de Ingenieros.....	8	"	"		
{ Al Regimiento 1.º de línea.....	1	"	1.440		
{ Al 3.º id.....	1	"	1.620		
{ Al 1.º de ligeros.....	3	3	2.587	14	
{ Al 4.º id.....	55	447	91.869	14	
{ Al 5.º id.....	4	11	4.254	17	
{ Al id. Húsares de la Princesa.....	"	1	15		

	Provincial de Búrgos.	48	617	70.146		
	Idem de Granada.	"	4	69	25	
	Idem de Leon.	36	489	52.379		
	Idem de Oviedo.	51	676	71.667		
	Idem de Córdoba.	"	2	38	28	
	Idem de Trugillo.	"	8	726	17	
	Idem de Ciudad-Rodrigo.	43	567	85.456	8	
	Idem de Logroño.	53	563	74.000		
	Idem de Soria.	1	"	180		
	Idem de Laredo.	1	1	339	12	
Milicias.....	Idem de Orense.	"	1	19	26	
	Idem de Pontevedra.	"	1	12	32	593.073 29
	Idem de Betanzos.	1	3	327	40	
	Idem de Ronda.	"	5	159		
	Idem de Bujalance.	"	1	21	2	
	Idem de Salamanca.	45	429	66.480		
	Idem de Alcázar de San Juan.	1	3	380	30	
	Idem de Chinchilla.	1	1	476	5	
	Idem de Valladolid.	43	658	75.134	28	
	Idem de Avila.	38	729	94.648	32	
	Idem de Segovia.	"	1	15		
	Idem de Compostela.	1	3	395	42	
	Al Batallon franco de Búrgos, formalizacion.	"	"	"		1.340
M. N.	Al Batallon de la Prov. ^a de Soria, por id.	"	"	3.600		
movilizada..	Al id. de la Provincia de Salamanca.	"	"	20.214	11	23.814 11
	Al 2. ^o Batallon de Artillería de Marina.	4				260 28
	Estados Mayores de Provincias y Plazas.					40.432 25
	Gratificaciones y gastos de id.					2.000
	Administracion militar.					29.075
	Gratificaciones y gastos de id.					9.890 14
	Ministerio de cuenta y razon de Artillería del 5. ^o Departamento.					7.148 17
	Subsistencias militares, raciones de pan.					109.467 29
	Idem de pienso.					73.219 21
	Idem de etapa.					12.272 10
	Combustible, alumbrado, camas y utensilio.					64.255 3
	Personal de hospitales.					9.564
	Estancias de id.					60.543
	Trasportes, formalizacion de recibos.					19.893 16
	Inválidos inhábiles.					2.303
	Gratificacion de escritorio al Provincial de Oviedo.					100
	Material de Ingenieros, obras de cuarteles.					720
	Cesantes de Administracion central.					1.800
	Jubilados de id.					2.240
	Gefes y Oficiales excedentes de la organizacion del Ejército.					24.358
	Idem de Estados Mayores de Provincias y Plazas.					9.989 30
	Jubilados de Administracion militar.					4.782
	Gefes y Oficiales retirados.					84.433
	Idem en expectacion de retiro.					1.930
	Tropa retirada.					21.272 17
	Viudas y huérfanos del Monte pio militar.					20.031 30
	Prisioneros y presentados, formalizacion de recibos.					8.586 19
	Eventual de guerra id.					449
	Tesoro público.					1.065.636 14
	Remesas á otros puntos.					50.000
	Cantidades en suspenso.					2.000
	Por recibos á otras Pagadurías.					302
	Idem resultado de nueva direccion.					12.792 5
	Total data.					2.814.914 10
	Id. cargo.					3.620.356 28
	Existencia para 1.^o de Setiembre.					805.442 18
	Consiste					
	En recibos de Distritos.			793.995	9	
	En idem de Pagadores particulares.			48	7	805.442 18
	En metálico.			11.399	2	

Igual.
 Valladolid 31 de Agosto de 1841. = Felipe de Vargas. = Conforme, Juan Antonio de Bengoa. =
 V.^o B.^o, Vicente Rubio.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 4 de Diciembre de 1841.

ARTICULO DE OEICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 933.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría, que con ex-

presion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es en la forma siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villanueva de la Condesa, partido de Villalon, perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 17 pedazos, que hacen en junto 65 obradas y 38 estadales: valen de renta anual 16 fanegas y un celemin de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 7,130 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,580; cuya heredad, por dictámen de la Junta de Agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		RENTA A TRIGO.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas	Celem.s		
1.ª	9.	35.	285.	9	6	4,098	6,480.
2.ª	8.	29.	156.	6	7	3,032	4,740.
2.	17	65	38	16	1	7,130	11,580.

No resulta gravada con carga alguna, ni hay escritura de arriendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Bustillo, partido de Villalon, perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 3 pedazos, que hacen en junto 47 obradas, una cuarta y 62 estadales: valen de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,466 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,760; cuya heredad, por dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y subastará en las dos suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.			Renta á trigo.	Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Cuartas.	Estad.s			
1.ª	2	15	»	50	2	3,016 17	1,440.
2.ª	1	32	1	12	6	6,450	4,320.
2.	3	47	1	62	8	9,466 17	5,760.

No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en el año de 1848; però el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Vega de la Serrana, partido de Villalon, perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas del mismo, compuesta de 2 pedazos, que hacen en junto 7 fanegas de sembradura, cuyas tierras queda-

ron sin venderse cuando se verificó la totalidad en dicho término: valen en venta, segun la tasacion pericial 1,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría, por la base de 1 fanega y 9 celemines de trigo valuadas de renta por los peritos en 1,200 rs. No resultan gravadas con carga alguna, y no hay escritura de arrendamiento.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Zorita de la Loma, partido de Villalon,

perteneció al mismo Monasterio de Monjas Beneditinas de Vega de la Serrana, compuesta de 11 pedazos, que hacen en junto 21 fanegas 11 cuartillos de sembradura: valen de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 4,196 rs. 17 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 3,600. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en el año de 1844; pero el comprador no está obligado á respetar sino los tres primeros años, según Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Quintanilla del Molar, partido de Villalon, perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de Benavente, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 11 fanegas, 3 cuartas y 31 palos: valen de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 3,405 rs. 17 mrs.; y según la capitalización formada por la Contaduría en 3,600 rs. No resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Una tierra llamada huerta, que en término de Cogeces del Monte perteneció al suprimido Monasterio de Gerónimos de la Armedilla, cuya tierra se halla contigua al mismo, y circunvalada con tapia de cal y canto en su mayor parte, de 3 varas de altura y 1,648 de longitud, cuya tierra-huerta hace 24 obradas y 148 estadales, en la que se hallan 302 olmos maderables, 840 id. pequeños, 311 álamos, 4 nogales, 29 pobos, varios cergaillos, 104 almendros, 7 perales, 2 guindos, 100 pies de romero, un colmenar sin colmenas, 100 cestos, y 4 cajas útiles y 18 cestos inútiles, con su armazon de maderas, puertas y tejado: dentro de dicha cerca hay tambien una huerta de hortaliza de una obrada y 239 estadales, con su casa para el hortelano, como tambien un arroyo de monte de roble y encinas interpolado con los olmos y frutales citados; igualmente se halla dentro de la misma cerca un molino harinero, que en el dia se halla parado, compuesto

de una corredera, dos ramales de sillería y mampostería, casa para el molinero y bóveda: vale todo lo anteriormente relacionado 500 rs. de renta anual; y en venta, según las tasaciones periciales 66,419 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 15,000 rs. No consta se halle gravada con carga alguna, y no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez días al de la fecha, manifiesten por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allanan y obligan á satisfacer las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 28 de Noviembre de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 934.

Relacion de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores han sido pedidas en tasación con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría, que con expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue:
 -x Una heredad de tierras y cuatro eras que en término de Villalba de la Loma perteneció al suprimido convento de Benedictinos de la villa de Sahagun, compuesta de 66 pedazos, de cabida en junto de 253 fanegas y 20 cuartillos: vale en renta anualmente 47 fanegas de trigo equivalentes á 1128 rs. en metálico; y en venta, según la tasación pericial 54,281; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 33,840 rs.; cuyas fincas, por dictámen de la Junta de agricultura, se han dividido y subastarán en las 5 suertes siguientes:

Número de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDAS.		RENTA ANUAL.			Tasacion pericial. Reales on.	Capitalizaciom. Reales vn.
		Fanegas.	Qllos.	Trigo.				
				Fanegas.	Celemines.	Qllos.		
1. ^a	13	52	5	9	1		11,415	6,540.
2. ^a	13	44	35	7	6	2	9,600	5,430.
3. ^a	13	38	42	6	7	2	8,483	4,770.
4. ^a	14	85	16	17	9		7,783	12,780.
5. ^a	13	32	18	6	"	"	7,000	4,320.
5	66	253	20	47	"	"	54,281	33,840.

No consta que dichas fincas se hallen gravadas con carga alguna, pero si en lo sucesivo resultase se deducirá del precio del remate, y su arrendamiento vence en 1846 y 48, aunque el comprador tiene que respetarle los tres primeros años, conforme á Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez días al de la fecha, manifieste por escrito al Señor Intendente de esta Provincia si se allana y obliga á satisfacer las cantidades mas altas que se publican, ó si renuncia por su parte á que se pongan en subasta para en su vista acordar lo conveniente.

Valladolid 30 de Noviembre de 1841. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 935.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado por el peticionario de la finca nacional que á continuacion se expresa á satisfacer el precio en que ha sido tasada, el Señor Intendente de la Provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido señalar para su remate el dia 10 de Enero próximo y horas de once á doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez

de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término del lugar del Campo, Partido de Medina del Campo, perteneció al convento de Monjas Agustinas Recoletas de Medina, compuesta de 20 pedazos, que hacen en junto 70 obradas con 164 estadales; valen de renta anual 7 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,264 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría, 5,040. No consta se hallen gravadas con carga alguna, ni hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al punto designado el dia y horas citadas. Valladolid 30 de Noviembre de 1841. = Agustin Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

En la cantidad de 649 rs. 15 mrs. están presupuestadas las obras y reparos que deben ejecutarse en la casa que en la calle de Francos de esta Ciudad, núm. 44, perteneció al Venerable Cabildo de la misma, cuyo remate ha de celebrarse en esta Comision principal, ante mí, el Señor Contador del ramo, por testimonio del Escribano de los Arbitrios el dia 12 del presente mes y horas de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en la ejecucion de los mencionados reparos, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas citadas; en inteligencia de que no se admitirán aquellas que excedan de la cantidad presupuestada, y con otras condiciones que constan del pliego formado, el qual con el expediente hasta el indicado dia del remate obrará de manifesto en la Escribanía, á cargo de D. Genaro Herrero Blanco. Valladolid 3 de Diciembre de 1841. = Agustin Teijon.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 22 de Diciembre inmediato de doce á una y media de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar compuesta de 58 pedazos, de cabida en junto de 76 obradas y 8 estadales, y una huerta de cabida de una obrada y 136 estadales, cercada de paredes de piedra bastante destruidas, con agua de pie para su riego del sobrante de una fuente radicante en término de Santiago del Arroyo, que perteneció al suprimido convento de Trinitarios de Cuellar, lo qual se ha

dividido en dos suertes, que se subastarán, la primera en la media hora de doce á doce y media, y la segunda en la hora restante hasta la una y media, á saber:

- 1.ª Compuesta de la huerta expresada, capitalizada en 3,000 rs.
- 2.ª Compuesta de la heredad de tierras, capitalizada en 18,000 rs.

Dia 26 de id. de doce á una de su tarde.

Dos pedazos de tierra labrantía de cabida de 300 estadales; un prado cercado con tapias de construccion acerada y mampostería que tiene 640 tapiales de 10 pies de línea y 4½ de altura, de cabida de 4 obradas, una cuarta y 50 estadales; y una panera con una cuadra ó gallinero por bajo, lo qual perteneció y se halla contiguo al suprimido convento de S. Francisco de Rioseco, tasado en 49,133 rs. 10 mrs.

De una á una y media de id.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Siete Iglesias perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Rioseco, compuesta de 4 pedazos, que hacen en junto 9 obradas y 304 estadales, capitalizada en 3,060 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los dias y horas señalados en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 29 de Noviembre de 1841. = Benito Calero de Cáceres.

Continúan las adjudicaciones anunciadas en el Boletin oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 519.

Provincia de Burgos. Rs. vn.

- D. Gerónimo Zubizarreta remató una tierra, á El Borrajal, término de Palazuelos, de 3 fanegas de sembradura, de la Cartuja de Miraflores, en 429
- El mismo remató una id., á id., término id., de 3 fanegas id., de id., en 859
- El mismo remató una id., á Los Llanos, término id., de 3 fanegas, de id., en 429
- El mismo remató una id., á Juan Pedrera, término id., de 2 fanegas, de id., en 429
- El mismo remató una id., á La Canteira, término id., de 2 fanegas, de id., en 859
- El mismo remató una id., á Los Aguanales, término id., de 1 fanega, de id., en 293
- El mismo remató una id., á La Quirceira, término id., de ½ fanega, de id., en 146
- El mismo remató una id., á id., término id., de 1 fanega, de id., en 429
- El mismo remató una id., á Juan Pedrera, término id., de 1½ fanegas, de id., en 859

El mismo remató una id., á Los Cinchos, término id., de 2 fanegas id., de id., en. 429
 El mismo remató una id., á Los Llanos, de $\frac{1}{2}$ fanega, de id., en. 146
 El mismo remató una id., á Castillejo, término id., de 1 fanega de id., en. 429
 El mismo remató una id., á id., término id., de 1 fanega, de id., en. 429
 El mismo remató una id., á La Motilla, de 1 fanega, de id., en. 293
 El mismo remató una id., á Los Cinchos, término id., de 9 fanegas, de id., en. 2.579
 El mismo remató una id., en Villazopegue, á S. Ginés, término id., de $1\frac{1}{2}$ fanegas, de id., en. 859
 El mismo remató una id., á Los Gramales, término id., de 3 fanegas, de id., en. 1.288
 El mismo remató una id., término de Villaguiran de los Infantes, á El Hoyo, término id., de 4 fanegas, de id., en. 1.288
 El mismo remató una id., á La Presilla, término de Villanueva en el de Palazuelos, de 3 fanegas, de id., en. 1.288
 El mismo remató una id., á La Agufa, término de id., de 2 fanegas de id., en. 859

Provincia de Granada.

D. Manuel Gomez, para ceder, remató una tierra de 4 marjales, término de Armilla, convento de Sta. Isabel de Granada, en. 3.000
 D. Juan de Flores, para ceder, remató unas tierras de 108 marjales, sitas en Ambroz, de las Tomasas de Granada, en. 240.000
 El mismo remató dos hazas de 8 marjales, término de Armilla, de dicho convento, en. 6.060
 El mismo remató una id., de 6 marjales, término id., de id., en. 4.500
 El mismo remató una id., de 4 marjales, término id., pago de Altosano, de id., en. 3.600
 D. Joaquin Gomez remató 12 fanegas de tierra, término de la ciudad de Baza, de id., en. 28.000
 El mismo remató una id., de 8 marjales 70 estadales, término id., de id., en. 7.500
 El mismo remató una id., de tierra de riego de 7 marjales, término del lugar de Churriana, de las Agustinas de Granada, en. 5.600

D. David Perez remató dos id., de tierra de riego, término de id., una de 6 y otra de 5 marjales, de Sta. Isabel de Granada, en. 25.000
 El mismo remató dos id., de tierra de riego, término id., la una de 10 y la otra de 7 marjales, de id., en. 41.200
 D. José Oliver remató una id., de 7 marjales de tierra de riego, término id., de id., en. 16.300
 El mismo remató una id., término id., de 11 marjales, de id., en. 23.500
 D. Manuel Rosales y García remató una id., de 13 marjales 50 estadales, término de la ciudad de Sta. Fe, de los Mercenarios de Granada, en. 3.780
 D. José Oliver remató una haza de 10 marjales 25 estadales, término de la ciudad de Baza, de Sta. Isabel de Granada, en. 3.300
 D. Francisco Gomez y Morales remató una casa, n. 6, sita en Campillo, parroquia de S. Matías de Granada, del Cármen Calzado de id., en. 10.100
 D. Manuel Cabello remató un cármen con casa llamado de La Encina, parroquia de Sta. Escolastica de Granada, de las Comendadoras de Santiago, de id., en. 53.000
 D. Carlos Fimes remató un cármen con casa llamado Los Cinco Cármenes, en la Alquería del Farque, término de Granada, de 72 marjales 91 estadales, con frutales, tierra secano y 109 chaparros grandes, del Cármen Calzado de id., en. 170.000
 D. Juan Mata Abril remató una haza de 7 marjales, término de Churriana, de Santa Isabel de Granada, en. 13.200
 El mismo remató una haza de tierra de riego de 10 marjales, término de Armilla, convento id., en. 17.100
 D. Antonio Puche remató una casa calle de S. Juan de Dios, parroquia de S. Ildefonso de id., números 22 al 27, manzana 127, del Cármen Calzado de id., en. 65.500
 Doña Clara García remató 30 marjales de tierra de olivar cerrado, término de Lureal, pago de Marchena, de las Bernardas de Granada, en. 66.000
 D. Rafael Medina remató una id., de 7 marjales 18 estadales término de Cullar Vega, de S. Basilio de Granada, en. 8.300

(Se continuará).